

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICADO No.: I50013I5300220230020800
DEMANDANTE: SAFRID INGENIERIA S.A.S.
DEMANDADO: CENTRO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y ALISTAMIENTO CONCORDE S.A.S.
SASASUNTO: DECIDE REPOSICIÓN

Tunja, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por encontrarse justificados los reparos del apoderado de la demandante, en cuanto al decreto de medida cautelar, en contra del CENTRO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y ALISTAMIENTO CONCORDE S.A.S., es del caso DEJAR SIN VALOR NI EFECTO, el numeral QUINTO del auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se decretó el embargo y retención de dineros depositados en cuentas bancarias de titularidad de la empresa demandada.

Como consecuencia de lo anterior, oficiar a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIVENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO GNB Sudameris, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, Y BANCO PICHINCHA, informando la anterior decisión a efectos que se cancelen las medidas practicadas.

En virtud de la anterior decisión, los dineros efectivamente retenidos a favor de la demandante dentro de este trámite, deberán ser entregados a la demandada a través de su representante legal, o de apoderado que cuente con la facultad de recibir.¹

De otro lado, tener por contestada la demanda por la demandada CENTRO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y ALISTAMIENTO CONCORDE S.A.S., a través de apoderado abogado JAVIER ALEJANDRO CASTILLO MONTAÑA, a quien le fue sustituido el poder y se le reconoce personería.

En firme la presente providencia, ingresen al Despacho las diligencias, a efectos de decidir sobre la demanda de reconvencción allegada en el término de contestación y obrante en PDF No. 044.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No II**,
hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ PDF 030. Pag. 4 no se otorgó facultad expresa para recibir

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a96d1a150f33e964a4010225f1a46cd1659cbcd38358d2c8d9d03fd7dc9575**

Documento generado en 19/04/2024 02:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>